

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE RÍO NEGRO**



ACTA N° 32

Sesión Ordinaria de fecha 5/5/06.

ACTA N° 32

En la ciudad de Fray Bentos, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis, y siendo la hora veinte, celebra reunión EXTRAORDINARIA la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

“La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **VIERNES 5 de MAYO**, a la **HORA 20:00**, en sesión **EXTRAORDINARIA**, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Proyecto de Presupuesto Departamental Ejercicio 2006-2010. Informe del Tribunal de Cuentas de la República.-
2. **Edil Cr. José Elicegui.-** Renuncia al cargo de Edil.-
3. **Centro de Estudios de Río Negro.-** Declaración de Interés Departamental Foro Abierto día 6/05/06.- (Rep. N° 115)

Fray Bentos, 3 de mayo de 2006.-

EL SECRETARIO”

ASISTENCIA

Preside: Edil señor Jorge Picart Prantl.

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Francisco Cresci, Mario Long, Ing. Agr. Jorge Gallo, Esc. Pablo Delgrosso, Edén Picart, Mtro. Fernando Quintana, Carlos Lizuaín, Hugo Amaral, Bruno Danzov, Esc. Samuel Bradford, Francisco Faig, Jorge Garmendía, Washington Cordatti, Sergio Milesi, Dr. Alvaro Debali, Mtra. Daniela Maquieira, José L. Almirón, Edison Krasovski, Humberto Brun, Irma Lust, Víctor Rodríguez y Prof. Beatriz Castillo.

SUPLENTES: Daniel Lasalvia, María Rosa Cáceres, Mtro. Conrado Visconti, Isidro Medina, Milton Lambatov y Daniel Villalba.

Durante el transcurso de la sesión ingresan a Sala los Ediles Titulares señores Gustavo Alvez (hora 20:12), José Hornos (hora 20:12), Jorge Burgos (hora 20:12), Luis Massey (hora 20:20) y el Edil Suplente Esc. Carlos Vittori (hora 20:38)

Faltan: CON AVISO: Arq. Patricia Solari, Ing. Agr. Jorge Firpo y Prof. Gladys Fernández.

Secretaría: Ariel Gerfauo (Secretario General) y José Requiterena (Tesorero).

Taquígrafos: Mabel Casal, Nelly Carmona, Marcia Matera y Lorena Demov.

SR. PRESIDENTE. Señores Ediles, buenas noches. Estando en hora y en número, vamos a dar comienzo a esta sesión extraordinaria de la Junta Departamental de Río Negro, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Proyecto de Presupuesto Departamental Ejercicio 2006-2010. Informe del Tribunal de Cuentas de la República. 2) Edil Cr. José Elicegui. Renuncia al cargo de Edil. 3) Centro de Estudios de Río Negro. Declaración de Interés Departamental Foro Abierto día 6/5/06. (Rep. N° 115)

Comenzamos con el primer punto.

1. **Proyecto de Presupuesto Departamental Ejercicio 2006-2010.** Informe del Tribunal de Cuentas de la República.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Jorge Gallo.

ING. AGR. JORGE GALLO. Gracias, señor Presidente. Para comenzar con el primer punto del Orden del Día de esta sesión extraordinaria, vamos a considerar la resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, con fecha 3 de mayo, que ha llegado el día de ayer a última hora a esta Junta Departamental, donde, en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la República emite su dictamen constitucional, tal cual está establecido el plazo, y comunica a la Intendencia Municipal y devuelve los antecedentes a la Junta Departamental de Río Negro para su tratamiento, acordando observaciones al Proyecto de Presupuesto de la Intendencia Municipal de Río Negro para el período 2006-2010.

Señor Presidente, supongo que todos los señores Ediles tienen la Resolución, el Repartido con la Resolución, y en el Considerando II, donde dice *“El Tribunal acuerda”*, el Tribunal de Cuentas dice: *“Observar el referido documento por lo expuesto en los párrafos 4.2, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 6.1 y 6.6”*.

Vamos a hacer un breve comentario de cuáles son, a nuestro juicio, las observaciones que, tenemos que ser honestos y me voy a referir a la opinión que hace en la última página el Tribunal de Cuentas de la República... dice: *“La normativa remitida cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 6.1 y 6.6. En opinión del Tribunal de Cuentas, los supuestos aplicados proporcionan una base para la elaboración del documentos a estudio, estando el referido Proyecto de Presupuesto formulado en forma razonable, sobre la base de dichos supuestos y las normas proyectadas, excepto por lo mencionado en los párrafos 4.2, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.6”*.

Sin duda, haciendo un análisis muy somero de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, cuando nos podemos referir a la primera observación en orden cronológico, la que está caratulada ahí como el ítem 4.2, el Tribunal de Cuentas hace referencia a convenios que va a realizar, que tiene presupuestado realizar la Intendencia Municipal, fundamentalmente con organismos del

Estado Nacional, del gobierno nacional, y los recursos, por ende, son de origen nacional; y la observación que hace el Tribunal de Cuentas dice que: *“por su concepto deben ser considerados como recurso con destino específico, a efectos de posibilitar el posterior cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del TOCAF, y debe señalarse que la realización de las obras que estén previstas con financiación por este concepto, generarían déficit presupuestal en caso de que los recursos así previstos no sean percibidos por el Municipio”*. Y detalla a continuación los montos estimados por este concepto, para el quinquenio, presupuestados.

Sin duda que estamos de acuerdo con los comentarios que hace el Tribunal de Cuentas de la República, y ese es el anhelo también de la Intendencia Municipal de Río Negro, que tiene presupuestado llevar adelante determinadas obras con recursos de origen nacional, que, por supuesto, se llevarán adelante siempre y cuando esos recursos sean vertidos a la Intendencia Municipal. Entonces no tenemos ningún tipo de observación -valga la redundancia- que hacer a la observación que hace el Tribunal de Cuentas en este ítem; estamos de acuerdo y es nuestra idea aceptar esta observación.

Cuando se refiere en las observaciones al párrafo 5.2, el Tribunal de Cuentas hace referencia a las asignaciones presupuestales, los créditos presupuestales, dice *“que no han sido presentados en forma comparativa con los vigentes”*. Es cierto, es un déficit que tuvo este Presupuesto y que la Intendencia va a estar dispuesta a subsanarlo. Por lo tanto, eso se va a corregir.

Lo que sí no se comprende mucho es cuando hace, porque son dos observaciones en una, hace mención a *“que no se establece a valores de qué fecha están expuestos los créditos presupuestales”*. Y eso está especificado, se establece a qué fechas están expuestas las asignaciones presupuestales, esa referencia se hizo cuando el Tribunal de Cuentas pidió, una vez que se votó el Presupuesto en esta Junta Departamental, una ampliación de información y que fue informada por la Intendencia Municipal y fue enviada por el Ejecutivo Comunal al Tribunal de Cuentas pero fundamentalmente por la Junta Departamental cuando se llevaron los datos.

Y dice en ese sinnúmero de preguntas que hacía el Tribunal de Cuentas para complementar su información, en el punto 11: *“Los valores en que se presente el proyecto, están expresados en términos constantes al 1° de enero del 2006, de acuerdo al artículo 179 del Libro 1° del Proyecto de Presupuesto”*. Tendríamos que ir y ver lo que es el 179, pero lo que expresa es eso: que son valores constantes al 1° de enero del 2006. Sí en lo que puede haber alguna duda, es que dice: *“La norma aplicable es a efectos de realizar los ajustes presupuestales, y está establecida en el artículo 191 del Libro 1° del decreto departamental 32/2001, que hace referencia al 1° de enero del 2001”*, entonces puede ser una confusión de fecha, que es una cosa subsanable, es una observación menor y, por lo tanto, también vamos a apoyar aceptar la misma, para que la Intendencia Municipal en el plazo de los diez días que tiene una vez que esta Junta se expida, pueda subsanarlo.

Para no ser muy largo, el punto 5.3, que habla de los créditos presupuestales al grupo 0, fundamentalmente expresado a lo que son los funcionarios presupuestados y las asignaciones correspondientes a los funcionarios con carácter permanente y zafrales, hace observaciones a las cifras que ahí se manejan. Dice que si bien está presentado por

escalafón y que están presentado detalladamente los funcionarios, el número y el cargo, el grado que tienen los funcionarios permanentes y los zafrales por programa, dice: “No obstante, por información complementaria remitida se establece que los funcionarios contratados y eventuales no acceden a la carrera funcional, por lo que no se presenta detalle de cargos ni de vacantes existentes, lo que impide evaluar si las asignaciones previstas por este concepto son correctas... –bueno- con arreglo a lo dispuesto por el artículo 86 y 214 de la Constitución de la República”. Aquí lo que podemos decir es que no hay ningún impedimento para evaluar la exactitud de las asignaciones previstas para los funcionarios contratados y eventuales, en razón de la cantidad de dichos funcionarios y sus respectivas asignaciones a los escalafones y grados. Y eso se pone en cada uno de los programas; si nosotros tenemos a mano el Presupuesto, en cualquiera de sus dos componentes, ya sea el Proyecto de Presupuesto o el Mensaje Complementario, si agarramos cualquier programa dice: “*Personal no permanente*”. (mc)/

Y yo agarré aquí el programa 16 al azar y dice: Personal no permanente grado E –sería el escalafón el E, Grado 1- ... la cantidad de dos personas, esas 2 personas percibirían un monto mensual de 12.112 pesos, por lo tanto es posible evaluar esto. No se comprende muy bien desde nuestro punto de vista a qué se refiere el Tribunal de Cuentas en esta observación, porque se permite determinar con absoluta precisión la rectitud de las asignaciones. Se sabe que va a haber 2, en este caso que yo ejemplifiqué 2 funcionarios del escalafón Construcción de Obras con el grado, en este caso 1 y que van a percibir determinado monto –es posible detallarlo-.

No se puede exigir, como pide en su observación el Tribunal de Cuentas el detalle de cargos y de vacantes existentes para el tema de los funcionarios contratados, porque obviamente no pertenecen a una carrera administrativa sino que son proyectados en el Presupuesto como mano de obra zafral –o contratada-, que no va a tener derecho al escalafón y al grado en el cargo que va a ocupar, sino que la tarea va a ser no permanente. Y lo que sí es permanente es la asignación o la presupuestación del cargo.

Por tal motivo, y eso lo dice clarito el Libro II en artículo 1... dice los escalafones de grado, clasificaciones funcionales. “A partir del 1º de julio del 2006 se aplicará al funcionariado municipal el escalafón y grados que se acompañan, incorporados al Presupuesto Municipal. La determinación del personal aplicado a la actividad que se establece en cada programa de funcionamiento, sólo refiere a la cantidad de personas previstas para el cumplimiento de la tarea necesaria para ejecutar dicho programa, pero no el número de cargos presupuestales, cuya existencia y cuantía queda acotada únicamente a los puestos de trabajo asignados al personal *presupuestado*. Por su parte la inclusión del personal no permanente, con las indicaciones relativas a su cantidad y a sus respectivas asimilaciones a los escalafones y grados que se establecen responde exclusivamente a la necesidad de determinar las partidas globales para contrataciones a que refiere el artículo 129 de la Constitución de la República y no a la creación de otros cargos presupuestales. Por cuya razón los contratados no adquieren la titularidad de plazas que no existen, ni los derechos inherentes a la carrera administrativa, sea la permanencia en el cargo, en el ascenso, etc.”

Entonces si bien bajo nuestro concepto está meridianamente claro lo que dice el artículo 1 del Libro II que refiere a escalafón, grado y clasificaciones funcionariales, también es de recibo la observación con el ánimo de que la Intendencia le explique su punto de vista al Tribunal de Cuentas, y para eso tenemos conocimiento de que ya la Intendencia Municipal en el caso de que esta noche la Corporación determine que se van a aceptar las observaciones –como espero que así sea- ponerse en contacto

rápido –por el plazo mínimo que tiene de 10 días para corregir todo esto y llegar a explicarle de otra forma, que parece que no ha sido desde nuestro punto de vista bien comprendida por el Tribunal de Cuentas-, y si fue mal comprendida por nosotros, o en su defecto por quien tiene que levantar estas observaciones –que es la Intendencia Municipal, el Ejecutivo Departamental- tendrá que hacerlo en el plazo pertinente.

Las otras observaciones a que hace referencia el Tribunal de Cuentas hablan de la observación 5.4, que son aquellas modificaciones que impuso la Junta Departamental cuando aprobó –si todos recuerdan- la inclusión de artículos 200-202-203, donde como consecuencia de que las tasas de caminería rural y de servicios urbanos y suburbanos no fueron aprobadas por este Cuerpo, tuvo que balancearse el Presupuesto retirando inversiones fundamentalmente, era el Programa 16, el Programa 17, y lo que era la cuota parte correspondiente al Defensor del Vecino, parece que no quedó muy claro el tema. Entonces se va a subsanar, en esto la Intendencia Municipal tiene todas las intenciones de subsanar esta observación, y por lo tanto nos parece de recibo la observación en tanto se pongan de acuerdo en el contacto que van a llevar adelante la Intendencia Municipal con el Tribunal de Cuentas, y tenga que levantar la observación.

Las observaciones correspondientes al 5.6 se refieren a que no se consideró en el proyecto de Presupuesto, en el Presupuesto Quinquenal como objeto de gastos el objeto de gastos 7.1.1. que son erogaciones para atender las que provengan de sentencias judiciales en trámite que se sustancien contra el Municipio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución de la República.

El artículo 86 de la Constitución –a lo que hace mucha referencia el Tribunal de Cuentas- dice “que la creación o supresión de empleos, la fijación y modificación de dotaciones, toda otra ley... que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que deberán ser cubiertos, pero la iniciativa para la creación de empleos, dotaciones y retiros es privativa del Poder Ejecutivo”. Yo resumí, abrevié ese artículo, pero en definitiva no se hicieron –por las consultas que nosotros estuvimos haciendo- provisiones de gastos en este rubro en particular. ¿Por qué?

Porque mal pueden estimarse erogaciones cuando –según la información que tenemos- no hay sentencias definitivas del juicio que tiene la Intendencia Municipal, y si me equivoco me corrigen... se sabe cuánta es la erogación a que hay que hacer frente una vez que se tiene una sentencia definitiva y no mientras está encaminada la acción judicial.

Pero igualmente se reconoce que puede haberse subsanado debidamente este error y de hecho se está con intenciones de poder hacerlo. Y una de las ideas que se puede llegar a manejar es tal cual lo hizo por ejemplo el Gobierno Nacional cuando aprobó su Ley de Presupuesto Nacional, donde hace referencia a la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930-, donde en su artículo 51 –si me lo permiten encontrar- hace referencia al final del artículo, en el último párrafo “El Ministerio de Economía y Finanzas deberá efectuar el pago” habla en el artículo 51 voy a empezar más arriba “cuando hubiese una sentencia que condenara al Estado al pago de una cantidad de dinero líquida y exigible que hubiera quedado ejecutoriada, el acreedor pedirá su ejecución mediante el procedimiento que corresponda.” Entonces continúa ese artículo y al final dice: “el Ministerio de Economía y Finanzas deberá efectuar el pago en el mismo plazo, atendiéndose la erogación resultante con cargo al Inc. 24 y diversos créditos”.

Como no hay idea de cuánta puede ser la suma que le pueden reclamar a un Estado, en este caso el Estado nacional, el legislador aquí a lo que hace es referencia a

diversos créditos. El inciso 24 a que hace referencia el artículo 456 “Inciso 24. Asígnanse las siguientes partidas en pesos uruguayos –diversos créditos- con destino a...” entonces detalla un montón de programas, por ejemplo para la transformación del Estado, que será administrado por la Oficina de Planeamiento de Presupuesto, etc., etc. y otros ítems”. Por ejemplo hace referencia a la “Oficina de Servicio Civil”. En el artículo siguiente a la “Práctica Segura del Deporte”, “Boxeo para-entre jóvenes” “Know Out a las drogas”. Como ejemplo lo pongo, de dónde puede llegar a recurrir el Estado Nacional si tiene que hacer frente a sentencias definitivas, que es lo que aquí reclama el Tribunal de Cuentas” (nc)/

Nos parece de recibo la observación y por lo tanto estaremos dispuestos a ceder, a aceptar la observación, con la salvedad esa de que se hizo como se hizo porque es imposible atender a un monto, a un objeto de gasto, cuando no hay sentencia definitiva, una partida que puede llegar a ser muy estimativa y totalmente desajustada a la verdad.

Por lo tanto, se va a tratar de subsanar esta observación manejando lo que puedan ser créditos tributarios en referencia a alguna partida específica, porque como dice la Constitución de la República cuando hay sentencia definitiva el Estado necesariamente tiene que sacar los recursos de donde sea para pagar esa sentencia una vez que el señor Juez la determina.

Por último quedan las observaciones que están en los incisos 6.1 y 6.6, que son observaciones que le hace a lo determinado por esta Junta Departamental.

En la primera de ellas hace referencia al Artículo 9, que corresponde a la Contribución Inmobiliaria Urbana, al que -si todos lo recuerdan- lo que hizo esta Corporación fue sacarle parte, eliminarle parte del inciso B, y acá el inciso B decía que... El Artículo 9 hablaba en general de las exoneraciones y el inciso B habla en particular para jubilados y pensionistas cuya pasividad no supere un monto equivalente a seis prestaciones y contribuciones, y hace referencia a los funcionarios municipales en actividad -de acuerdo al Artículo 1º del Estatuto del Funcionario Municipal- habitado por su titular con una exoneración del cincuenta por ciento del impuesto.

De ahí para adelante -con respecto a esto último- empieza lo que la Junta Departamental eliminó en la noche que se aprobó el Presupuesto. Nosotros lo eliminamos con un consenso en esta Corporación pensando que era aclaratoria la redacción, que quedaba claro que se exoneraba únicamente al bien, a la propiedad que tenía el funcionario municipal, que era su casa habitación, y que ese funcionario podía tener otros bienes inmuebles pero que no iban a tener este beneficio. Pero aparentemente el Tribunal de la República considera que nosotros estamos haciendo una exoneración que no era iniciativa del señor Intendente Municipal y por esa causa la observa.

Dice: “... Artículo 9, que establecía la condición de que los inmuebles exonerados constituyan la única propiedad raíz y alcanza a un único inmueble casa-habitación del beneficiario, efectuada por la Junta Departamental sin la correspondiente iniciativa del Ejecutivo Comunal, constituye una ampliación de las exoneraciones que contraviene lo establecido por el Artículo 273, Numeral 3) de la Constitución de la República.” Nosotros no podemos hacer exoneraciones si no viene por iniciativa de la Intendencia Municipal.

Nosotros no estamos de acuerdo con esa observación porque ya la iniciativa venía dada al inicio del inciso B. Pero igualmente, para que se pueda aclarar por parte

de la Intendencia Municipal el tenor y el espíritu de este inciso B como quedó redactado por la Junta Departamental, es que se van a aceptar las observaciones para de esta forma, porque creemos que es subsanable y fácil de poder llegar a acuerdo las partes. No es una cosa que vaya a ser innegociable -consideramos nosotros-. Vamos a aceptar también la observación al respecto porque creemos que no estamos modificando absolutamente nada de ninguna exoneración. La única intención de esta Corporación fue mejorar -digamos- el entendimiento, la percepción del inciso B, del Artículo 9 del Libro 1° de la Ley de Recursos.

El 6.6 habla de la reducción -vuelvo a repetir- que se hizo para equilibrar el Presupuesto, del Programa 1 Grupo 0, lo del Defensor del Vecino, por una suma de \$ 319.985, que resultó ser el Artículo 202 votado por esta Corporación a última hora en aquel tratamiento que se hizo del Presupuesto Municipal.

Entonces, de acuerdo a estas consideraciones, señor Presidente, lo que vamos a mocionar es que esta Junta Departamental... Y voy a leer un Proyecto de Decreto en el que se estuvo trabajando para poder darle lectura hoy y que queden las cosas bien claras o medianamente claras. Dice: *“VISTO: La resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 3 de mayo de 2006, respecto del Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, para el Período 2006-2010; CONSIDERANDO: Que es procedente aceptar las observaciones formuladas por el citado Tribunal en el dictamen referido; ATENTO: A lo establecido en los Arts. 224, 225 y concordantes de la Constitución de la República y en la Ordenanza 71 del Tribunal de Cuentas de la República; LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO DECRETA: Art. 1° Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en su dictamen del 3 de mayo de 2006 (Carpetas N°s. 209649 y 209649 PA) al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, Período Administrativo Ejercicio 2006-2010. Art. 3° Pase al Ejecutivo Departamental para su redacción definitiva, en donde se dará cumplimiento a las observaciones aceptadas en el Art. 1° de este Decreto, obrando de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas de la República y para su promulgación y las comunicaciones correspondientes. Art. 4° Remítase copia del presente Decreto al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.”*

Esa es la moción, señor Presidente, que ponemos a consideración luego de esta pequeña introducción, de acuerdo a lo que son a nuestro criterio las observaciones del Dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, que vale reconocer también que solamente una de las Intendencias Municipales del país no fue observada. Las observaciones nos parecieron de bajo tenor y no fueron nada relevantes como para que puedan afectar seriamente el Presupuesto Municipal, sino que son mas bien de afinar cosas o de cosas que faltaron como el tema del comparativo, fácilmente subsanable por la Administración. Estamos dentro de las dieciocho Intendencias restantes en las que el Tribunal de Cuentas observó sus Proyectos de Presupuestos.

Por lo tanto, con esa moción yo dejaría el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil señor Massey.

SR. LUIS MASSEY. Gracias.

Nosotros vamos a compartir seguramente todo lo expresado por el Edil ingeniero Gallo. Vamos a estar dispuestos a votar afirmativamente todas las observaciones del Tribunal de Cuentas, pero queríamos plantear una suerte de visión distinta de un punto específico, que es el 6.1, del que recién hablaba el Edil Gallo. En realidad el Tribunal de Cuentas se equivoca cuando dice que constituye una ampliación de las exoneraciones -lo estuvimos hablando con el señor Presidente hoy en la tarde-, porque en realidad no aumenta las exoneraciones sino que las restringe.

Como consecuencia de eso yo hice contacto desde la Junta Departamental con el Contador y con un Jurista, con un doctor del Tribunal de Cuentas, y me reconocieron sí que había sido un error del Tribunal tomarlo de esa manera.

Pero a mí me queda la duda en cuanto a que esto se pueda arreglar de la manera en que todos acá estuvimos de acuerdo -que fue en definitiva lo que se votó en forma unánime, creo- si votamos afirmativamente este punto específicamente, porque hay una opción que hablando con el Contador Da Rosa -que acá es conocido porque siempre viene y además trató este tema y estudió el Presupuesto cuando llegó a Montevideo- me decía que como pasa en otras Intendencias -inclusive me mencionó Paysandú, en la que de seis observaciones tres fueron aceptadas por la Junta y tres no- las observaciones que no se aceptan vuelven al Tribunal de Cuentas para que el Tribunal las retome y deje bien planteadas las cosas, y después no hay ningún tipo de problema.(mm)/

Entonces, la duda que a mí me queda es que se cumpla con el espíritu de lo que aquí se votó en este punto en específico si damos un voto afirmativo. Porque al dar un voto afirmativo entiendo que estamos diciendo, o posibilitando, que quede el mensaje que vino del Intendente en este punto en el cual no estuvimos de acuerdo; en cambio, si no aceptamos esta observación y la devolvemos, creo que las cosas se van a encaminar hacia lo que nosotros como Cuerpo determinamos en su momento. Y de última, si así no fuera, de cualquier manera quedaría de la forma que queda si se vota positivamente.

Me parece que la opción de no aceptar este punto 6.1, la observación del Tribunal, a los fines que todos queremos en definitiva es mejor que votarlo afirmativamente.

Por lo demás, compartimos absolutamente todo lo que ha dicho la mayoría.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra, el señor Edil Jorge Gallo.

ING. AGR. JORGE GALLO. Señor Presidente, para hacer referencia a la observación 6.1.

Nosotros las conversaciones que mantuvimos con el Ejecutivo cuando conocimos este dictamen del Tribunal de Cuentas... Y el Ejecutivo ha tenido el mismo contacto que ha tenido el Edil Massey con el contador Da Rosa particularmente, que inclusive tuvieron tal conversación que quedaron el lunes en las primeras horas para definir -o el martes- la reunión aclaratoria de esto. Porque también le reconoció aparentemente el contador Da Rosa que tiene algunas falencias estas observaciones, que estaría bien lo que nosotros estamos opinando aquí de que no son exoneraciones las que estamos haciendo de más, sino que estamos aclarando la parte de la letra. Y como la Intendencia comparte lo que expresamos acá de que no estamos haciendo nuevas exoneraciones y no se opuso a la eliminación de este párrafo del inciso b), del artículo 9, es que veíamos con buenos ojos aceptar la observación, sobre todo porque esas conversaciones mantenidas en el día de hoy fundamentalmente, y si no me equivoco

creo que empezaron ayer de tarde ni bien se recibió este dictamen, que sería fácil de subsanar, o posible de subsanar muy bien inclusive si aceptamos la observación, donde el trámite va a ser, para nuestro punto de vista, en este caso más completo porque va solamente a un organismo y no va a otro que tienen distintos tiempos de tratamiento del tema.

Es por eso que nosotros, por esas conversaciones y el compromiso de esa reunión que van a mantener con el Tribunal de Cuentas, que el Ejecutivo comparte el espíritu que tuvo esta Junta Departamental y que considera que no son un aumento de exoneraciones, que es bien claro que esta Junta no puede realizar, es que mantenemos la posición de manejarlo como un todo a las seis observaciones que están acá, independientemente de que sí es posible -como bien dice el Edil Massey- empezar a votar de a una las observaciones. Pero como nos parece que no son de grandes complicaciones y que son fáciles de subsanar, es que las aceptamos en un todo y determinamos en este proyecto de decreto remitir a la Intendencia Municipal para que cumpla con su redacción definitiva.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Álvaro Debali.

DR. ALVARO DEBALI. Gracias, señor Presidente, el saludo para los demás compañeros Ediles. Siempre es bueno aportar algo a la confusión general.

Me voy a referir a este 6.1 para no reiterar lo que ya dijeron los demás compañeros Ediles preopinantes con respecto al resto de las observaciones.

Seguramente -quiero creer- que en la primera exposición del Edil Gallo mencionó algo para mi gusto en forma equivocada porque no sería lo que se habló en aquel día de la sesión

A ver si me corrige: se decía recién algo así como que el espíritu había sido que exoneraran una casa aunque tuvieran varias. Si yo no me equivoco, precisamente el espíritu no fue ese, el espíritu fue que exoneraran si tenían una sola vivienda... Tá, perfecto, simplemente fue un error...

SR. PRESIDENTE. ¿Le permite una interrupción al señor Gallo?

DR. ÁLVARO DEBALI. Sí.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra, Edil Gallo.

ING. AGR. JORGE GALLO. La exoneración del 50% se mantiene para el funcionario municipal en la casa habitación ¿está claro? en la casa habitación.

SR. PRESIDENTE. Puede continuar, Edil Debali.

DR. ÁLVARO DEBALI. Cuando el Edil Massey plantea la situación y después habla Firpo dice Firpo: "*esto posibilita que si tiene más de una casa...*" pudiera exonerar, y que nosotros no entendíamos que fuera razonable así. Se sigue manejando, se siguen expresando diferentes Ediles y lo que dice Massey es: "si el criterio es que se beneficie el funcionario en su única vivienda, esta segunda parte no tiene sentido, con eliminarla estaría claro". La historia está en si logramos decir lo que quisimos o nos equivocamos en la forma cómo quedó redactado.

Y si analizamos a la disposición como quedó redactada por nosotros, en realidad decimos el Tribunal se equivoca porque no hicimos una exoneración más, en realidad está claro, quisimos acotar las exoneraciones. Pero queda redactado de una manera tal, y eso lo estoy mirando hace un rato, que el inciso b) dice: *“Los inmuebles casa habitación -y ahí arrancan requisitos- que constituyan la única propiedad raíz de jubilados o pensionistas, habitados por sus titulares, con pasividades que no superen el equivalente a seis bases de prestaciones y contribuciones...”*, como vemos a los jubilados y pensionistas se les exige toda esa situación. Y sigue el artículo *“...y de funcionarios municipales en actividad habitado por sus titulares...”*; acá lo que le estamos dando es que el funcionario municipal que tiene siete casas -por decir algo- exonera una. Esto está claro que queda así, pero si yo no estoy equivocado lo que se intentó fue otra cosa, que exonerara sólo si tenía una vivienda y que si tenía más de una vivienda no exonerara.

Estoy planteando esta inquietud porque incluso eso es básico, es parte de la historia de lo que en definitiva va a quedar sancionado. Va a quedar sancionado lo que dice, pero el espíritu es lo que supuestamente estamos tratando de dejar por sentado. Y yo estoy planteando una interpretación diferente de lo que en definitiva...

Gallo mueve la cabeza en señal de negación...

Por eso es que estaba tratando de leer de alguna manera el acta de lo que se habló en la sesión esa y para mí gusto quedaba claro que la idea era que el funcionario municipal que tenía una sola vivienda la podía exonerar, por supuesto si vivía, pero si tenía más de una no. Entonces si ese es el espíritu, la redacción queda confusa. Y eso es cierto.

Entonces, hay que ver si efectivamente la mejor solución es aceptar o no aceptar la observación que viene del Tribunal. Pero lo que quiero plantear para que quede de esta sesión claro, es cuál es el espíritu de nuestra votación.

Estoy planteando la pregunta al resto del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil señor Luis Massey.

SR. LUIS MASSEY. Yo estoy convencido de que lo que votó la Junta es que aquellos funcionarios municipales que tuvieran más de una vivienda no alcanzaban, o no llegaban, a esa exoneración. Si eso se acepta por el Ejecutivo, y yo creo interpretar en las palabras del Edil Gallo cuando hablaba de que el Intendente había hablado con el Tribunal de Cuentas, con el Contador, si eso es aceptado así, y se va a arreglar con la gente del Tribunal de esa manera, con ese espíritu, nosotros creo que no (ld)/ tendríamos objeción en votarlo, si es que de alguna forma se reconoce expresamente que ese es el espíritu y que se va a trabajar con la gente del Tribunal en ese sentido.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Carlos Vittori.

ESC. CARLOS VITTORI. Gracias, señor Presidente. Recuerdo que en aquel momento, cuando se votó en esta Junta Departamental este inciso, sacar esta parte del inciso, se habló de varios temas y un poco como que parecía redundante la redacción se habló también.

Yo quisiera plantear, con respecto a lo que decían los Ediles Debali y Massey, que aquí se puede cometer una grave injusticia también con este logro de los funcionarios municipales desde hace muchísimo tiempo, y lo digo de esta manera,

poniendo un ejemplo: si un funcionario municipal tiene su casa, habida con su trabajo y con su esfuerzo, y por una razón familiar tiene una herencia de una décima parte de un inmueble, ésta deja de ser su única propiedad raíz, que es una de las condiciones que pone el artículo, y, por lo tanto, estaría perdiendo la exoneración del 50% de la Contribución Inmobiliaria. Yo no creo que en ese caso ese sea el espíritu de la cosa, y sin querer entrar en discusión, creo que debería aceptarse la observación y que, dado las conversaciones en su momento con el Tribunal de Cuentas se aclarara, pero el espíritu creo que no puede ser que un funcionario que hereda una mínima cuota de una propiedad raíz, que pueda tener escasísimo o nada de valor, pierda el derecho de tener la exoneración en su casa, que la tienen todos los funcionarios municipales por el presupuesto y por lo que hemos aprobado. Es eso nada más.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Jorge Gallo.

ING. AGR. JORGE GALLO. Para una aclaración con respecto a lo que decía Massey recién. Las conversaciones que han mantenido con el técnico del Tribunal de Cuentas, se basan fundamentalmente, y lo acordado –digamos- de palabra, en que aparentemente aceptan que no es una ampliación de exoneraciones, una exoneración que hace la Junta Departamental. ¿Me explico? No están en el fondo del espíritu de la cosa, sino que no es una exoneración, sino que se da por entendido que la eliminación ésta estuvo bien hecha, porque no exoneraba de más, sino que al revés: acotaba las exoneraciones. Eso es lo que quería dejar claro, que eran las conversaciones que se habían mantenido con respecto a esta observación del ítem 6.1 con el Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Luis Massey.

SR. LUIS MASSEY. Todavía, quizás porque no tengo la capacidad de entender bien, pero no me queda claro si lo que va a arreglar el Intendente, o sus contadores con el Tribunal de Cuentas, lo va a hacer en función del espíritu que estuvimos hablando acá, de que simplemente sea exonerable quien tenga una vivienda, no quien tenga más, porque, desde mi punto de vista, que mañana alguien, como planteaba el Edil Vittori, reciba una herencia, bueno, ¡bienvenido!, ¡no va a necesitar de la exoneración!, ¡va a tener una casa más!, pero tampoco se puede caso por caso. De repente saca la quiniela también, de repente saca la lotería, pero no podemos ver las cosas de esa forma, la norma es genérica.

Entonces me parece que en lo que debiéramos intentar ponernos de acuerdo, si en aquel momento, y yo creo que ese fue el espíritu de lo que charlamos en aquella oportunidad, que solamente pudiera tener esa exoneración quien tuviera una sola vivienda, no que un funcionario tuviera varias viviendas y exonera la que está, porque eso en aquella reunión se consideró una injusticia y lo que se votó se votó en función de eso. Entonces si se mantiene ese espíritu y eso es lo que los contadores van a arreglar con el Tribunal de Cuentas, lo votamos sin ningún problema. Ahora, si eso no es así, tendríamos que considerar ese punto en especial si no es mejor en definitiva votarlo negativamente.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Pablo Delgrosso.

ESC. PABLO DELGROSSO. Gracias, señor Presidente. Creo que tenemos que diferenciar entre, por un lado, lo que es el fondo del asunto en cuanto a, como decía Debali, cuál fue el espíritu que se tuvo en cuenta al momento de modificar este artículo, y, por otro lado, lo que decía Massey de qué es lo que se puede conversar y en qué sentido pueden ir las conversaciones que se tengan con el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas no hace la observación atendiendo a cuál fue el espíritu, qué fue lo que nosotros, como Junta Departamental, quisimos al modificar ese artículo. En ese punto ellos no entran. ¿En qué es lo que entran? ¿por qué lo observan?: porque entienden, en su entendido, en este dictamen, que lo que la Junta hizo fue ampliar las exoneraciones, y nosotros no podemos ampliar las exoneraciones, porque estaríamos bajando los recursos. Esa es la observación, es un tema formal. Entonces ¿qué es lo que se puede hablar con el Tribunal y qué es lo que el tribunal puede rever en función de que entienda que la interpretación que hizo no fue la correcta? Lo que puede rever es decir: “No, en realidad lo que se hizo con esta modificación no fue ampliar, sino, por el contrario, recortar la exoneración que se podía estipular en ese artículo”. Es decir, es un tema estrictamente formal. Con el Tribunal de Cuentas el Ejecutivo no va a hablar de cuál fue el espíritu que se tuvo; va a decir: “Con esto se limitó una exoneración, no se amplió”. Si ellos lo entienden también de esa manera, podrán decir: “Bueno, sí, la observación en realidad estuvo mal hecha”, pero estrictamente desde el punto de vista formal.

Es un poco viendo si podemos clarificar en cuanto a cuál es el punto de partida del Tribunal de Cuentas para observar o no observar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Alvaro Debali.

DR. ALVARO DEBALI. Gracias, señor Presidente. Tenemos claro creo todos que la observación es estrictamente técnica. El planteo que efectué en definitiva fue por lo siguiente: quien va a solucionar esto eventualmente, si es que se acepta la observación, es el Ejecutivo, conversando de la forma que lo debe hacer y en el plazo que hay que hacerlo y todo lo demás.

Ahora, es fundamental que el Ejecutivo sepa en definitiva qué fue lo que se votó en esta Junta, para que el Ejecutivo en definitiva no arregle lo que se le ocurra. Por eso es que yo planteaba el tema del espíritu... no digo que vaya a arreglar lo que se le ocurra, pero que no tenga la posibilidad de decir: “Hago esto o hago esto otro”, sino que lo que aquí se quiso votar... y voy a leer, si me permiten, parte del Acta del día que se trató el tema. Dice Massey –y voy a abreviar, por supuesto-: *“Si el criterio es que se beneficie el funcionario municipal en su única vivienda, la segunda parte no tiene sentido; con eliminarla, el criterio que se quiere expresar queda claro”*. El Edil Garmendia comparte plenamente el concepto que vierte Massey y Gallo propone que se elimine a partir de ahí. (mc)/

A mi juicio queda claro que lo que se votó fue que se exonere sólo si el trabajador municipal tiene una sola vivienda. Por la propia forma en que se viene desarrollando el acta. Que hoy queramos hacer otras consideraciones y otros agregados está bien, es bárbaro, pero no es lo que se votó.

Entonces a mi juicio la solución del tema por parte del Ejecutivo sólo puede pasar en base a que aquí no se amplió la exoneración, sino que como dijo Delgrosso, se acotó que solamente van a exonerar si tienen una sola vivienda –se acotó-.

No queda el margen de dudas de si pueden exonerar una, aunque tengan una y un cuarto, y una y un décimo o diez casas, para mi gusto queda claro que fue así. Pero al Ejecutivo le tiene que llegar nuestra voluntad en forma expresa y clara. De lo contrario –si nosotros mismos estamos en un mar de dudas en este tema-... ¿Qué es lo que va a hacer?

Gracias.

SR. PRESIDENTE. No habiendo más anotados para hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar la moción del señor Edil Gallo...

Sí señor Edil.

SR. LUIS MASSEY. Perdón. De última quisiera que quede claro para todos que votarlo y aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas implica en este punto en definitiva respetar la voluntad que se expresó en la Junta en su momento.

Eso es lo que hemos estado viendo hasta ahora.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Gallo.

ING. AGR. JORGE GALLO. Nosotros no podemos cambiar lo que se votó en aquella oportunidad; en la noche de hoy nos encontramos nuevamente en una cosa que... creo que tenemos dos visiones diferentes en un artículo que salió por unanimidad –creo que debe ser de los pocos que salieron por unanimidad-.

Esa noche que estábamos conversando, pero hoy tenemos dos visiones distintas, pero para no rebotar de nuevo la discusión. Aquí la cuestión, el tema es si la observación está bien o mal hecha por el Tribunal de Cuentas, ¿en aras de qué?

De que si la Junta Departamental llevó adelante una exoneración o no. Si lo que hizo la Junta Departamental fue una exoneración estuvo mal y está bien observada. Pero como la Junta Departamental no exoneró nada, nosotros consideramos que está mal hecha la observación, entonces es fácilmente subsanable ante el Tribunal de Cuentas y no necesita una vía indirecta... o una segunda opción que tenemos en la noche de hoy en mandarlo a la Asamblea General y no aceptar la observación. Porque nosotros consideramos que es fácilmente comprobable que la Junta Departamental no amplió las exoneraciones.

Lo del espíritu, y bueno, vamos a quedar con la duda en la noche de hoy, si es el criterio que nosotros manejamos o es el que ustedes manejan, pero me parece que no es la cuestión de fondo para aceptar o no la observación. Yo sigo convencido de que nosotros lo que manejamos en aquella oportunidad era el criterio nuestro, pero... criterios.

SR. PRESIDENTE. Una pregunta que me hago y le hago a los señores Ediles, si hay dudas ¿esto se puede mejorar en la Ampliación Presupuestal?

Si hay dudas pienso que es el camino para que tratemos de conjuntar ideas aquí, y después manifestárselo al señor Intendente para que lo recoja en la Ampliación Presupuestal. Y satisfacemos a todos.

Está a consideración la moción del señor Edil Gallo, primero de aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas, segundo sancionar el Presupuesto Quinquenal del 2006-2010 de la Intendencia Municipal; elevarla al Ejecutivo Comunal a los efectos de dar cumplimiento al dictamen constitucional del Tribunal de Cuentas. Los señores

Ediles que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Aprobada. Unanimidad. (Veintinueve votos).

En consecuencia;

DECRETO N° 30/006

VISTO: La resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 3 de mayo de 2006, respecto del Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, para el Período 2006-2010;-----

CONSIDERANDO: Que es procedente aceptar las observaciones formuladas por el citado Tribunal en el dictamen referido;-----

ATENTO: A lo establecido en los Arts. 224, 225 y concordantes de la Constitución de la República y en la Ordenanza 71 del Tribunal de Cuentas de la República;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO D E C R E T A :

Art. 1º) Aceptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, en su dictamen del 3 de mayo de 2006 (Carpetas N°s 209649 y 209649 PA) al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, Período Administrativo Ejercicio 2006-2010.-----

Art. 2º) Sancionase el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, Período 2006-2010.-----

Art. 3º) Pase al Ejecutivo Departamental para su redacción definitiva, en donde se dará cumplimiento a las observaciones aceptadas en el Art. 1º de este Decreto, obrando de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas de la República y para su promulgación y las comunicaciones correspondientes.-----

Art. 4º) Remítase copia del presente Decreto al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.-----

SR. PRESIDENTE. Ponemos a consideración la renuncia al cargo de Edil del contador José Elicegui.

2. Edil Cr. José Elicegui.- Renuncia al cargo de Edil.-

Tiene la palabra el señor Edil Gallo.

ING. AGR. JORGE GALLO. Señor Presidente, de acuerdo al punto 2 del Orden del Día, mociono para que se apruebe la renuncia al cargo del señor Edil y se convoque a sus respectivos suplentes.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración la moción...

ING. AGR. JORGE GALLO. Permítame. Quiero hacer primero, antes que usted ponga a votación la moción, alguna apreciación con respecto al trabajo del contador Elicegui, miembro que es nuevo por este período en la Junta Departamental, que va a pasar a ocupar un cargo técnico en la Intendencia Municipal de acuerdo a la reestructura del organigrama que va a llevar adelante la Intendencia Municipal, y por lo tanto como persona de confianza del Partido Nacional va a prestar funciones por su idoneidad técnica en el Ejecutivo Departamental.

Y quiero hacer hincapié en esto último que dije, en la idoneidad técnica, además de ser un hombre del Partido, hay que reconocerlo, porque me dejó sumamente preocupado, y éste es el ámbito donde hay que decir las cosas y no salir a vociferar en los medios de prensa libre y gratuitamente. Porque lamentablemente yo creo -y no corresponde a un miembro de mi sector pero sí de mi Partido-, que se salga a decir gratuitamente que el señor Intendente aquí “está dándole un cargo al amigo para tratar de salvarle la situación económica”. *Nefasto* lo que dijo esa persona, pero además –quiero dejarlo asentado hoy aquí, en esta Junta Departamental- que es lamentable lo que se dijo por los medios de prensa en ese tono; sobre todo por de quién viene, no sólo por ser un ex señor Edil titular de esta Junta Departamental, hoy Edil suplente, sino por la investidura que hoy él tiene, representando a un Partido Político como es el Frente Amplio.

Las palabras que yo mencioné fueron palabras del señor Marcos Gérez, en un medio de prensa local donde dijo en palabras más o palabras menos lo que yo dije, de que el señor Intendente le daba un cargo a un amigo para solucionar un problema económico. ¡Me indigna ese tipo de comentarios por parte de una persona que es miembro todavía de esta Junta Departamental! Pero me preocupa –y fuertemente- cuando es del Presidente de la Mesa Política del Frente Amplio.

Yo tengo que reconocer que no sé en qué carácter lo dijo, si lo dijo como persona que es o como el cargo que ocupa en la Mesa Política del Frente Amplio, pero yo quería manifestar –y no es para entrar en polémica- mi honda preocupación por la “*soltura de boca*” (sic) que se tiene muchas veces y se dice sin medir palabras cuando se puede tocar el honor de una persona, y particularmente cuando es el honor de un miembro de esta Corporación.

Es todo señor Presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Debali.

DR. ÁLVARO DEBALI. Gracias señor Presidente.

En primer lugar adelantar que no tenemos ningún inconveniente en acompañar la propuesta. Esperemos que en definitiva la presencia del señor Edil en el cargo en el que se le está proponiendo sirva y sea ese el espíritu en definitiva. No tenemos, en principio, ningún tipo de reparos en esto.

Con respecto a si éste es el ámbito o no para plantear las discrepancias sobre las manifestaciones que realiza el señor Edil Marcos Gérez, si entiende que era el ámbito está bien. De cualquier manera, es muy difícil cuando una persona tiene diferentes funciones determinar en carácter de qué o de qué forma realiza esas manifestaciones.

Lo que sí queda claro es que al menos este Edil no fue consultado previamente acerca de qué era lo que se iba a decir o no. Suele pasar eventualmente a nosotros mismos y también a otros actores políticos, que en ocasiones de realizar

manifestaciones que eventualmente molestan o indignan a los demás, y siempre es complicado saber si lo hizo a título personal o a título del cargo que reviste.

De cualquier manera la votación va a hablar por sí sola.

SR. PRESIDENTE. Señores Ediles estamos votando la moción del señor Edil Gallo, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Aprobada. Unanimidad. (Veintiocho votos).

Tiene la palabra el señor Edil Krasovski, para fundamentar el voto.

SR. ÉDISON KRASOVSKI. Buenas noches señores Ediles, buenas noches señor Presidente. Quiero dejar bien claro este voto afirmativo al señor Edil Elicegui, y la crítica que voy a hacer la voy a referir exclusivamente al Gobierno Departamental y no a la persona de Elicegui, que me consta que es –por lo menos en lo personal- una excelente persona. Primero que nada porque por las declaraciones que haya hecho un representante de nuestra fuerza política, ese compañero tendrá que responder por ellas; pero en este caso la crítica se va a basar no en la persona, sino que estará dirigida al Partido Nacional.

Hemos venido hablando del Presupuesto Departamental, de la situación financiera que tiene la Intendencia, y todos lo sabemos, y en este Presupuesto también se expresa esa situación financiera que tiene.

Desde que asumió el doctor Lafluf ha ingresado mucha gente, y son muchos los que se han ido de la Intendencia, y se sigue repitiendo la forma de hacer ingresar a la gente a la Intendencia. Con el contador Elicegui la Intendencia en este momento va a tener ocho contadores; en alguna oportunidad la Intendencia llegó a funcionar con un solo contador. La cuestión es que hoy en la actualidad, hoy nosotros constatamos que van a haber ocho contadores en la Intendencia. (nc)/ Y no son sueldos de funcionarios comunes y corrientes, no son de \$ 5.000 ó \$ 6.000.

Entonces lo que critico al Gobierno Departamental, al Ejecutivo Departamental, es que eso que tantas veces se le escuchó decir al Intendente y a muchos Ediles del Partido Nacional de que hay que cuidar el dinero que es del pueblo, no se ve reflejado -no se ve reflejado-, porque no creo que en este momento la Intendencia haya mejorado la situación financiera, no ha cambiado demasiado la situación...

SR. PRESIDENTE. Señor Edil, me perdona pero usted pidió tiempo para fundamentar el voto y está haciendo críticas que no corresponden en este momento. Usted solicitó el tiempo reglamentario para fundamentar su voto en este Plenario.

SR. EDISON KRASOVSKI. Señor Presidente, era exclusivamente eso lo que quería decir. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil señor Brun.

SR. HUMBERTO BRUN. Gracias, señor Presidente.

Nosotros queremos referirnos al mismo tema. Acompañamos y vamos a dar con espíritu de Cuerpo la venia del voto al contador Elicegui. No tenemos ninguna duda -como decía el Edil Gallo- sobre lo excelente persona que es, hombre probo, honesto y trabajador, pero no compartimos de ninguna manera esta forma de hacer política en ese sentido.

Si reviviera el finado -y perdónese me la expresión- Carlitos Centurión, que manejaba la Contaduría de la Intendencia con un lápiz y un papel... ¡Nosotros tenemos ocho contadores! Pido que se me disculpen estas expresiones porque tal vez estoy redundando en lo que decía mi compañero Krasovski, pero son cosas que uno las tiene que decir. No podemos compartir esta forma de hacer trabajo. No podemos compartir esta forma de hacer política.

Nosotros evidentemente vamos a acompañar la venia al contador Elicegui buscando otra forma de hacer política. Le deseamos toda la suerte. Pero una Intendencia desfinanciada con ocho contadores ¡ocho contadores, señor Presidente! es una cosa que no podemos compartir. Tenemos que decirlo lamentablemente porque es así: eso demuestra una ineficiencia total de los siete que teníamos antes, porque si tenemos que poner un octavo contador demuestra una total ineficiencia de los que estuvieron en otro momento. Se podría haber redistribuido ese personal, porque por más que se nos diga que el contador Elicegui va a estar en otras funciones se podría haber redistribuido ese mismo personal dentro de la misma Intendencia porque están al servicio del Gobierno Departamental.

Sabemos bien las complicaciones y todos los adelantos, computadora y globalización, pero a esto no lo podemos compartir de ninguna manera. No es el modo de hacer política. Consideramos equivocada esta forma de trabajar del señor Intendente. Damos la venia por supuesto pero no es la forma como nosotros creemos que se tiene que trabajar. Gracias.

SR. PRESIDENTE. Continuamos.

3. **Centro de Estudios de Río Negro.-** Declaración de Interés Departamental Foro Abierto día 6/05/06.- (Rep. N° 115).

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil Jorge Garmendia.

SR. JORGE GARMENDIA. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches, señores Ediles.

Mociono, señor Presidente, para que se apruebe el informe que viene de la Comisión de Asistencia Social y Cultura de esta Junta Departamental en el sentido de declarar de Interés Departamental el Foro Abierto a realizarse el día de mañana, 6 de mayo, en la Casona de Industria y Comercio, por parte del Centro de Estudios de Río Negro y la Junta Departamental de Drogas con la participación especial de la Fundación Manantiales, de reconocida trayectoria en la atención a la prevención de la drogadicción y adicciones de otra índole.

Esa es la moción que presento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración el informe de la Comisión de Asistencia Social y Cultura. Los que están de acuerdo se sirven manifestarlo. Aprobado, unanimidad (veinticuatro votos).

En consecuencia, **RESOLUCIÓN N° 31/006**

VISTO: La nota de la ONG: Centro de Estudios de Río Negro, solicitando el apoyo de esta Corporación, a los efectos que se declare de interés departamental el FORO

ABIERTO, que conjuntamente con la Junta Departamental de Drogas y la Fundación Manantiales, llevarán a cabo el próximo sábado 6 de mayo, en horario de 9:30 a 12:00 horas en la Casona de la Asociación de Jubilados de Industria y Comercio, sito en calle Brasil y España;-----

CONSIDERANDO: I) Que el objetivo del Foro Abierto programado está encarado a nivel departamental para la información y el conocimiento de todas las instituciones públicas y privadas, de la salud, educativas, sociales, deportivas, de servicios, religiosas, recreativas, gremiales, técnicos profesionales, centros de barrios, etc.;-----

CONSIDERANDO: II) La relevancia de dicho evento al contar con la presencia de la Fundación Manantiales de bastísima trayectoria en la atención de la drogadicción; como ejemplo a imitar para la instalación de una organización de similares características destinada a abordar dicha problemática en el departamento;-----

ATENCIÓN: Al informe producido por la Comisión de Asistencia Social y Cultura el que en sesión de la fecha resulta aprobado;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

1º) Declárese de Interés Departamental al Foro Abierto, con la participación de la Fundación Manantiales, organizado por la ONG-Centro de Estudios de Río Negro y la Junta Departamental de Drogas, que se llevará a cabo el próximo sábado 6 de mayo del presente año, en el horario de 9:30 a 12:00 horas, en el local de la Casona de la Asociación de Jubilados de Industria y Comercio, sito en calle Brasil y España de esta ciudad, abordándose la atención de la drogadicción y las acciones a llevar a cabo en el departamento con participación institucional y ciudadana;-----

2º) Comuníquese y cumplido, archívese;-----

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil ingeniero Gallo.

ING. AGR. JORGE GALLO. Señor Presidente, moción de orden para que se dé trámite a todo lo actuado en la noche de hoy sin la previa aprobación del Acta.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración la moción del Edil ingeniero Gallo. Los que están de acuerdo con la misma se sirven manifestarlo. Aprobada, unanimidad (veinticuatro votos).

No habiendo más asuntos para considerar se levanta la sesión. (Hora 21:17’).

ooo---o0o---ooo